Envigado, 24 de enero de 2024.

ESTUDIOS DEL SECTOR

En la modalidad de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta:

- El objeto del proceso de contratación,
- Las condiciones del bien o servicio;
- Las ventajas que representa para el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida contratar con el aspirante correspondiente;
- La forma de entrega;
- Los plazos;
- Las cantidades contratadas;
- Forma de pago
- Y en general las demás condiciones previstas por las partes.

Igualmente debe permitir al Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida sustentar su decisión de hacer la contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida debe consignar en este estudio una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

PERSPECTIVA LEGAL: El presente proceso de selección el cual comprende las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como el contrato que se llegue a celebrar se regirá por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto No. 1082 de 2015, la Legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el mantenimiento preventivo especializado y reparación de instrumentos musicales, equipos y dispositivos de amplificación del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia 2024.

Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
60131001	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo,	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de teclado	Pianos

	Materiales, Accesorios y Suministros			
60131101	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de metal	Trompetas
60131102	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de metal	Trombones
60131104	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de metal	Saxofones
60131303	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de cuerda	Guitarras
60131309	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de cuerda	Bajos

	Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros			
60131325	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de cuerda	Viola
60131445	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de percusión	Bongoes
60131446	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de percusión	Congas
60131448	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de percusión	Marimbas
60131503	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes,	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Piezas y accesorios de instrumentos musicales	Cuerdas o plectros para instrumentos

	Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros			
60131505	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Piezas y accesorios de instrumentos musicales	Bases o soportes de partituras para instrumentos musicales
60131506	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Piezas y accesorios de instrumentos musicales	Accesorios para instrumentos de cuerda
60131507	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Piezas y accesorios de instrumentos musicales	Accesorio para instrumentos de percusión
72154201	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación	Servicio de Instalación y Mantenimiento de Instrumentos
73152108	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

JUSTIFICACION: El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, como justificación de la necesidad a satisfacer inicialmente sustenta lo siguiente: El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

> *"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* (SNFT)

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales.

Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

> *"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando

consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

> *ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*
>
> *(…)*
>
> *3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*
>
> *(…)*
>
> *Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:*
>
> *(…)*

En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.
(…)

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que en la institución se encuentra los programas de técnica y tecnología en música, que tiene como misión formar técnicos y tecnólogos en prácticas musicales para el desempeño en las áreas de creación musical, ejecución instrumental, gestión y producción de las músicas populares tradicionales y urbanas en articulación con las demandas del sector productivo y el contexto socio-cultural, lo que implica la utilización de varios instrumentos musicales y dispositivos de amplificación como material que facilita el aprendizaje, dichos instrumentos y equipos todos los días manejan un tráfico concurrido, pues el almacén de la entidad que es donde se custodian, a diario reportan un flujo de préstamo de dicho instrumentos que requieren de mantenimiento y algunos de reparación.

El desarrollo de este proyecto, traerá entre otros, los siguientes beneficios:

- Calidad educativa: La disposición en perfecto estado de los instrumentos musicales y dispositivos musicales apuntan al cumplimiento misional en términos de calidad.
- Desarrollo curricular: en cumplimiento de la promesa de valor de los microcurrículos, el uso de dispositivos e instrumentos musicales en perfecto estado y funcionamiento permiten el cumplimiento eficiente y óptimo de la prestación del servicio educativo.

Esta necesidad se encuentra armonizada con el Plan Estratégico 2020-2023 "Juntos por la acreditación", en el Eje Estratégico No 3. Desarrollo Organizacional con Responsabilidad y Transparencia; Línea Estratégica N° 4, Fortalecimiento de la Infraestructura Física, Tecnológica, Bibliográfica y Documental; Programa, No 1. Modernización de la Infraestructura Institucional; Proyecto No 2. Plan de mantenimiento de la Infraestructura física. Es necesario mencionar, que este plan estratégico si bien ya culminó, tienen una vigencia transitoria hasta el mes de marzo donde se articula al Plan Operativo Anual de Inversiones POAI aprobado para la vigencia 2024.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida reviso el histórico de contrataciones realizadas en vigencias anteriores, cuyo objeto fuese similar al que se pretende contratar, encontrando los siguientes:

Histórico de Contratación en la institución

Modalidad de selección	Contratación Directa
No de contrato	CPS 54 - 2017
Contratante	Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida
Contratista	Carlos Vélez Vélez
Objeto del contrato	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el mantenimiento preventivo especializado y reparación de instrumentos musicales, equipos y dispositivos, de amplificación de la ESCUELA SUPERIR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO para la vigencia 2017
Valor del contrato	$ 10.000.000.oo
Plazo del contrato	2 meses
Garantías exigidas	Las intervenciones que se realicen a los instrumentos y dispositivos deberán garantizar la integridad de los componentes de los mismos para futuras reparaciones o mantenimientos. Garantía de 100 días calendario si se presentan desperfectos en las reparaciones efectuadas. Se excluyen de Este ítem, daños derivados de manipulación o almacenamiento inadecuados u otras novedades no relacionadas con las reparaciones efectuadas.

Modalidad de selección	Contratación Directa
No de contrato	CPS No 19 – 2.018
Contratante	Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida
Contratista	Carlos Vélez Vélez
Objeto del contrato	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el mantenimiento preventivo especializado y reparación de instrumentos musicales, equipos y dispositivos, de amplificación de la ESCUELA SUPERIR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO para la vigencia 2018
Valor del contrato	$ 19.000.000
Plazo del contrato	5 meses
Garantías exigidas	Las intervenciones que se realicen a los instrumentos y dispositivos deberán garantizar la integridad de los componentes de los mismos para futuras reparaciones o mantenimientos. Garantía de 100 días calendario si se presentan desperfectos en las reparaciones efectuadas. Se excluyen de Este ítem, daños derivados de manipulación o almacenamiento inadecuados u otras novedades no relacionadas con las reparaciones efectuadas

Modalidad de selección	Contratación Directa
No de contrato	CPS 16 - 2022
Contratante	Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida
Contratista	Carlos Vélez Vélez
Objeto del contrato	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el mantenimiento preventivo especializado y reparación de instrumentos musicales, equipos y dispositivos de amplificación de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia 2022.
Valor del contrato	$ 29.400.000.oo
Plazo del contrato	10 meses
Garantías exigidas	Las intervenciones que se realicen a los instrumentos y dispositivos deberán garantizar la integridad de los componentes de los mismos para futuras reparaciones o mantenimientos. Garantía de 100 días calendario si se presentan desperfectos en las reparaciones efectuadas. Se excluyen de Este ítem, daños derivados de manipulación o almacenamiento inadecuados u otras novedades no relacionadas con las reparaciones efectuadas.

Histórico de Contratación de otras entidades del bien, obra o servicio:

Una vez verificada la página web del "Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP" Se encontraron los siguientes contratos suscritos por otras Entidades Públicas y relacionadas con la prestación del Servicio Objeto a Contratar, los cuales son:

Modalidad de selección	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
No de contrato	TMSA-CD-398-2019
Contratante	TRANSMILENIO S.A.
Contratista	jose luis Rojas Rivera
Objeto del contrato	Contratar la prestación de servicios no profesionales para apoyar la gestión y supervisión a cargo de la Dirección Técnica de Modos Alternativos en temas relacionados con el sistema TransMiCable, especialmente en el seguimiento al mantenimiento de los equipos de apoyo de infraestructura.
Valor del contrato	$ 26.419.500
Plazo del contrato	10 Meses
Garantías exigidas	La entidad no considero necesario exigir garantías

Modalidad de selección	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
No de contrato	SME-CD-1889-2023
Contratante	MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL
Contratista	Alvaro Moreno Bermudez
Objeto del contrato	Prestar servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades encaminadas al mantenimiento básico y el desarrollo operativo de los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Pereira.
Valor del contrato	$12.632.000
Plazo del contrato	240 Días

Garantías exigidas	No se exige garantía alguna, dada la cuantía del presente proceso.

CONCLUSIONES:

Revisada la muestra histórica en otras entidades comparadas con la contratación que requiere realizar el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida y teniendo como fin satisfacer las necesidades requeridas con la ejecución del contrato, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

- ✓ La modalidad de selección utilizada es la misma, es decir Contratación Directa, para objetos de contratación es similar.

- ✓ Es de aclarar que en los distintos procesos contractuales revisados no se exigen garantías a los contratistas, esto en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", esto debido al análisis de los riesgos que realizó cada una de las entidades.

- ✓ Es de anotar que la Entidad ha realizado procesos similares en los cuales no se han presentado o configurado riesgos de alto impacto ni incumplimientos que ameriten la suscripción de garantías.

- ✓ Teniendo en cuenta los valores señalados en los procesos contractuales de otras entidades públicas, para contratos de apoyo a la gestión con un objeto similar al requerido y de acuerdo a las necesidades de mantenimiento de instrumentos y equipos en la institución, el valor total sobre el cual oscila la prestación del servicio requerido esta entre $35.000.000 a $45.000.000, siendo un estimado en el valor con relación al volumen de instrumentos y equipos con que cuenta la institución.

STIVEN MOLINA YEPES
Técnico administrativo de infraestructura y bienes

Elaboró:	
Nombre: Luisa Fernanda Toro Vásquez Cargo: Abogada Contratista	
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el tramite o proceso respectivo"	